

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0282/2018
La Paz, 13 de junio de 2018

CONSIDERANDO.

Que en fecha 17 de mayo de 2018 el Partido Demócrata Cristiano solicita al Tribunal Supremo Electoral la otorgación de ciento cuarenta (140) libros de registro de militantes y/o simpatizantes de organizaciones políticas.

Que al respecto, el Informe SC-0142/2018 de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral señala que *"El Presidente del Partido Demócrata Cristiano "PDC" Luis Ayllon Mariscal mediante nota solicito 140 libros de inscripción de militantes adjuntado los depósitos bancarios N° 49179406 por la suma de Bs. 350 y el Depósito Bancario N° 49431179 por la suma de Bs. 140, siendo observada su solicitud por providencia N° 004/2018 de fecha 05 de abril de 2018, notificándose la misma en fecha 11 de abril de 2018 por no cumplir con el artículo 4 del Procedimiento para Actualización de Militantes y Simpatizantes de Organizaciones Políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal, subsanando su solicitud mediante memorial de fecha 17 de mayo de 2018 (...) de la revisión de la solicitud presentada por el Delegado del PDC Luis Ayllon Mariscal respecto al cumplimiento de las formalidades exigidas en el Artículo 4 del Procedimiento para Actualización de Militantes y Simpatizantes de Organizaciones Políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal"* se tiene: 1.- En cuanto al inciso a) Indicación del Tribunal Electoral competente. La solicitud fue dirigida al Tribunal Supremo Electoral, por lo que si se cumplió con la formalidad exigida. 2.- En cuanto al inciso b) La suma que expresamente señale la actualización de su Padrón de Militantes y/o simpatizantes. De la revisión de la solicitud se tiene que el Delegado solicito la Actualización o inscripción de militantes y/o simpatizantes. 3.- En cuanto al inciso c) Nombre y fecha de acreditación, por parte de la instancia electoral, como delegado de la Organización Política a la cual representa. El solicitante adjunto copia de la providencia Nro 010/2018 de fecha 26 de abril de 2018 mediante la cual se evidencia que Luis Ayllon Mariscal fue registrado como delegado ante el Tribunal Supremo Electoral. 4.- En cuanto al inciso d) Certificación de Secretaria de Cámara, del Tribunal Electoral competente, que indique la vigencia de la personería jurídica otorgada con fines electorales. El Delegado del Partido Demócrata Cristiano adjunto copia del certificado TSE-SC-021/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de Secretaria de Cámara, de la que se evidencia que la personalidad jurídica de la Organización Política "Partido Demócrata Cristiano – PDC" fue ratificada mediante Resolución N° 16/2004 de fecha 15 de abril de 2004 y a la fecha se encuentra vigente. 5.- En cuanto al inciso e) La petición de otorgación de libros de militantes y/o simpatizantes para realizar la actualización, precisando la cantidad de libros requeridos. La solicitud presentada indica que requieren 140 libros. 6.- En cuanto al inciso f) Original del depósito o comprobante bancario por la compra de libros de militantes y/o simpatizantes para fines de actualización. El solicitante adjunta fotocopias de los depósitos bancarios N° 49179406 por la suma de Bs. 350 y el Depósito Bancario N° 49431179 por la suma de Bs. 140, cursando los depósitos bancarios originales adjuntos en la hoja de ruta TSE-SC-1618/2018.

Por lo que la solicitud de entrega de libros de registro de militantes con fines de actualización efectuada por el delegado político del "PDC" cumple lo dispuesto en el

artículo 4 del Procedimiento de Actualización de Militantes y Simpatizantes de Organizaciones Políticas de Alcance Nacional, departamental, regional y municipal, adjuntando los depósitos bancarios N° 49179406 por la suma de Bs. 350 y el Depósito Bancario N° 49431179 por la suma de Bs. 140, a favor de Órgano Electoral Plurinacional, para la entrega de libros de registro de militantes. Por lo que se evidencia que corresponde dar curso a la solicitud, en el marco de la normativa precedentemente descrita"

Que bajo ese antecedente, corresponde puntualizar que en observancia del numeral 4), artículo 29 de la Ley N° 18 del "Órgano Electoral Plurinacional", el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones la regulación y fiscalización del funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su estatuto interno; y, conforme al numeral 2) del artículo 29 del mismo cuerpo normativo, tiene también la facultad de validar y administrar el registro de militantes de las organizaciones políticas de alcance nacional.

Que ante el contexto normativo descrito y el criterio contenido en el citado Informe SC-0142/2018 que concluye que la solicitud del "Partido Demócrata Cristiano", cumple con los requisitos determinados en la normativa jurídica aplicable, corresponde, en observancia del artículo 6 del "Procedimiento para Actualización de Militantes y Simpatizantes de Organizaciones Políticas de Alcance Nacional, Departamental, Regional y Municipal", disponer a través de la presente Resolución la entrega de 140 (ciento cuarenta) libros de registro de militantes para organización política citada, la entrega del padrón de militantes de la misma en medio digital, la entrega de la solución informática que contenga los campos a ser llenados en el proceso de transcripción de actualización de militantes y simpatizantes, la numeración correlativa de libros y la otorgación de 90 (noventa) días calendario para la presentación de libros de registros de militantes (utilizados) ante el Tribunal Supremo Electoral, incluyendo el medio magnético.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que a través de Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral se entregue al "Partido Demócrata Cristiano" ciento cuarenta (140) libros de registro de militantes y/o simpatizantes de organizaciones políticas y los medios magnéticos provistos por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación del mismo Tribunal.

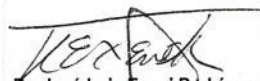
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación del Tribunal Supremo Electoral entregar el padrón de militantes del "Partido Demócrata Cristiano" en medio magnético a Secretaría de Cámara del mismo Tribunal en el plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la comunicación de la presente Resolución, así como la solución informática que contenga los campos mínimos a ser llenados por la citada agrupación en la transcripción de la actualización de sus militantes y/o simpatizantes.

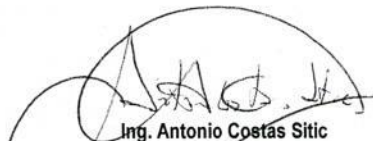
TERCERO.- OTORGAR al "Partido Demócrata Cristiano" un plazo de hasta 90 días calendario para la presentación de los libros de registro de militantes y/o simpatizantes llenados, así como el medio magnético correspondiente, plazo que se computará a partir de la suscripción del acta de apertura de libros.

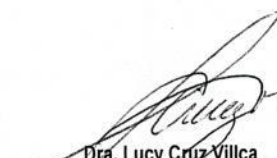
No suscriben la presente Resolución la Lic. Katia Uriona Gamarra, Presidenta y la Lic. Maria Eugenia Choque Quispe, Vocal del Tribunal Supremo Electoral por encontrarse de viaje en misión oficial.

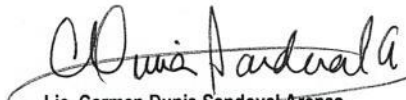
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Myriam Grace Obleas Arandia
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MGO/PAPL